CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N° CPS-AG-0419-2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO
NIT	890103025-6
REP. LEGAL:	NIRMA LUZ GUERRERO ALTAMAR
IDENTIFICACIÓN:	C.C N° 35.476.863
CONTRATISTA:	DENISSE MERCADO ZAMBRANO
IDENTIFICACION:	1042995011
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES COMO MEDICO RUTA INTEGRAL PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($6.754.000)
PLAZO	HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026
MODALIDAD DEL CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DE SUSCRIPCION	TRES (03) DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **NIRMA LUZ GUERRERO ALTAMAR**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **35.476.863** expedida en el municipio de chía Cundinamarca, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE LURUACO NIT 890103025-6, según Decreto 028 de 01 de Abril de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de Luruaco (Atlántico) y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante EL **CONTRATANTE**, y por otra parte **DENISSE MERCADO ZAMBRANO,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1042995011** quien bajo juramento, que se entiende rendido con la firma del presente contrato, declare no encontrase incurso en ninguna de Las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, y quien para los efectos de este contrato se denominar EL CONTRATISTA, hemos celebrado el acuerdo contractual que se regirá por las disposiciones y normas jurídicas aplicables, numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, en concordancia con la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, atendiendo al contenido de las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Cra.: 20 No. 21 - 181
Tel.: 8749090
Cel.: 304 3577832
E-Mail.: hospital@ese-luruaco-atlantico.gov.co
eseluruaco@yahoo.es * Luruaco - Atlántico

1. **Que el gerente de la E.S.E. Elaboró el estudio y documentos previos para definir la necesidad de la contratación de prestación de servicios, objeto del presente contrato y en los que se establece la necesidad, conveniencia y oportunidad para su celebración.**
2. **Que para lo anterior se inició el trámite precontractual correspondiente.**
3. **Que el contratista presentó hoja de vida la cual satisfizo los requisitos de ley, adjudicándosele el presente contrato.**
4. **Que la selección del contrato se hizo mediante el proceso contratación directa.**
5. **Que el asesor de planeación certificó que la planta de personal no contaba con un funcionario para que desarrollara las tareas objeto de la presente contratación.**

En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas**: PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO RUTA INTEGRAL PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO;** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO. De acuerdo con la propuesta presentada y los estudios y documentos previos, los cuales forman parte integral del presente contrato**. CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente contrato es hasta el TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026 **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($6.754.000) **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** los cuales serán cancelados mediante dos pagos parciales el primer pago por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.954.000) y un último pago por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (3,800,000) mes vencido, atendiendo al principio de anualidad presupuestal y por el periodo contratado. LA ESE cancelará al **CONTRATISTA** el valor antes señalado, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor que el Hospital asigne. Para efectos, de pago el contratista deberá presentar además de lo anterior, la constancia y/o informes correspondientes a la realización de las actividades propias del objeto contractual, la acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL) y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE DE AREA** de la E.S.E. o quien haga sus veces, quien deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, entre ellos requerir al contratista cuando se presenten fallas en la prestación de servicios, prestar todo el apoyo que el contratista requiera para el adecuado desarrollo del objeto contractual, así mismo será el encargado de recibir los informes por parte del contratista, cualquier comunicación a que hubiere lugar y verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social integral. **Parágrafo** 1: El

supervisor podrá solicitar acompañamiento del coordinador o jefe de área para velar el cumplimiento del contrato por parte del contratista. Parágrafo 2: El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la supervisión de otros y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y al contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Cumplir el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. 2) Entregar al supervisor del contrato todos los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran. 3) Atender todos los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gerencia de la ESE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 4) Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL y realizar los pagos respectivos a las entidades que se encuentra afiliado; reportar ante estas los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que sobrevengan en la ejecución del objeto del contrato, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago. 5) Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas en el reglamento de higiene y seguridad del trabajo, que para tal efecto se expida según las normas vigentes o las autoridades del ramo. Obligándose además a mantener limpias el área de trabajo y buen aseo personal. 6) Utilizar los elementos y dotaciones que el contratante le suministre exclusivamente para la realización de su actividad, de acuerdo a los riesgos e identificación de peligros conforme a sus actividades a desempeñar. 7) Avisar oportunamente a su supervisor inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los instrumentos, máquinas, equipos o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños o costos adicionales. 8) Hacer el pago de las contribuciones establecidas en el Estatuto Tributario Departamental y Municipal vigentes, las cuales serán liquidadas en la Tesorería de la entidad territorial correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. 9) Aportar los documentos exigidos para la legalización del contrato. 10) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la Forma de pago estipulada en el contrato, Junto con el informe de actividades realizadas para cada período de pago **ESPECIFICAS** Realizará de manera idónea el objeto del contrato, cumpliendo las siguientes actividades: A) cumplir con las actividades de atención integral en el servicio de consulta externa en la atención por RUTAS INTEGRALES DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD de acuerdo con la normatividad vigente. B) cumplir con las actividades integrales de los RIPMS: en las actividades de valoración integral, detección temprana, protección especifica, educación en la salud y atención de salud pública, de acuerdo con los momentos de curso de vida en la atención de primera infancia, adolescencia, juventud, adultez, vejez, planificación familiar, atención para el cuidado preconcepcional, atención al recién nacido, atención a la puérpera, agudez visual, detección de cáncer de mama, detección de cáncer de cuello uterino, detección de cáncer de próstata, detección de cáncer de recto y colon, de acuerdo esto se deberá atender en promedio un numero de 396 consultas

Cra.: 20 No. 21 - 181
Tel.: 8749090
Cel.: 304 3577832
E-Mail.: hospital@ese-luruaco-atlantico.gov.co
eseluruaco@yahoo.es * Luruaco - Atlántico

mensuales y se tendrá en cuenta si se presenta alguna novedad. C) Valorar y hacer seguimiento de la salud y el desarrollo integral: físico, cognitivo, motriz, adaptivo, socioemocional, visual, auditiva y comunicativa teniendo en cuenta las particularidades de la población sujeto a atender de acuerdo a las características propias del territorio en el que habitan los usuarios que asisten a las consultas médicas identificando tempranamente la exposición o presencia de factores de riesgo con el fin de prevenirlos y derivarlos a rutas de grupos de riesgo, rutas de eventos específicos o atenciones complementarias para el manejo adecuado y oportuno. D) realizar las referencia y remisiones que se deriven de las atenciones por RIPMS en el cumplimiento en el marco legislativo actual. E) promover el cuidado de la salud y fortalecer la salud de la población objeto a atender mediante la realización de las actividades de información, educación y comunicación de manera individual y familiar (grupal si así se requiere). F) diligenciamiento de documentos completos de documentos y registro: como historias clínicas e instrumento de obligatoriedad de RIPMS, al igual que los sistemas de información RIPS, 202, SIVIGILA que se requiera para la verificación de la calidad, veracidad y adherencia de la atención y de otros formatos que sean asignados por la institución y los diferentes entes y EAPB G) diligenciamiento completo de la veracidad del dato en la estructura de la resolución 202, con el objeto de cumplir los indicadores de resultados en la salud que han sido emanados por el ministerio y la protección social. H) realizar la productividad efectiva (demanda inducida institucional y capacitación) i) cumplir con los protocolos, procedimientos, modelos, normas técnicas y guías de atención que sean inherentes en la adversidad de RIPMS. Así mismo en especial la activación de rutas de modelo MAVVS, IVE Y ALTERACIONES NUTRICIONALES. J) velar por el uso racional de los equipos dispositivos médicos y de oficina. K) cumplir con la asistencia a los procesos de educación y continua, reuniones que desarrolle la institución a los diferentes ENTES de control o EAPB. L) participar en los procesos de elaboración, desarrollo, socialización e implementación de: manuales de procesos y procedimientos, guías de atención, protocolos y entre otros. M) realizar actividades de docencia- servicio de las instituciones educativas que tiene convenio con la ESE HOSPITAL LOCAL DE LURUACO. N) estar en disposición para las visitas de auditoría, inspección y vigilancia y control que se generen por los ENTES de control, EAPB y las internas concurrentes. O) cumplir con las acciones de mejoras impartidas por la ESE y los diferentes ENTES y EAPB de acuerdo con los resultados obtenidos de los procesos de auditoría. P) reportar los eventos adversos e incidentes generados en la atención. Q) dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad necesarias para el desempeño de su labor, minimizando los riesgos tanto para los usuarios externos e internos, en pro de garantizar la seguridad de los pacientes. R) cumplir con las actividades que correspondan dentro de la política institucional de seguridad al paciente. S) ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la misma naturaleza y objeto del contrato. T) para el proceso de certificación se deberá hacer el cruce de la información de estadística versus, información de ASCLEPIUS, reportados, RIPS, 202 y así obtendrá la certificación del cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL**

CONTRATANTE. 1) Brindar la información y/o logística y demás elementos que el contratista requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 2) Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. 3) Vigilar la ejecución del contrato través de un supervisor designado para el efecto. 4) Se le reconocerá al contratista gastos de transporte y demás, cuando tenga que desplazarse a otra ciudad durante la ejecución del contrato con fines propios del cumplimiento del objeto contractual. 5) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza del mismo**. CLAUSULA NOVENA GARANTIAS** Con el fin de cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, el Contratista debe presentar POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. Para garantizar los daños y perjuicios que se causen a la ESE o a terceros por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por prestación de servicios en el área de la medicina. Por un valor de:($100.000.000). **CLAUSULA DECIMA: NATURALEZA JURÍDICA:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados rigen la función administrativa**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes al momento de su firma**,** para su ejecución se requiere del registro presupuestal el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEGALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que toda la documentación para la legalización y cobro del valor del contrato son legales, por lo que asume toda responsabilidad que de dichos documentos se generen**. CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato**.** b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes**. CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** la E.S.E en uso de las facultades exorbitantes otorgadas por la ley podrá en cualquier momento dar por terminado de manera unilateral el presente contrato de prestación de servicios sin que se genere indemnización alguna a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que los efectos del plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión**. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO, el CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: – SUBCONTRATACIÓN:** Queda prohibida la subcontratación del presente contrato sin la previa autorización de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente

contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO y El CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; d) Los informes de supervisión suscritos por el supervisor; f) Reglamento de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Luruaco. g) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes al caso, así como también lo establecido en el Reglamento de Contratación de la E.S.E**. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la

información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO usarla a su favor. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberán presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Para los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Luruaco (Atlántico).

NIRMA LUZ GUERRERO ALTAMAR
Gerente

DENISSE MERCADO ZAMBRANO
Contratista

PROYECTADO: CIELO ARIZA REVISADO: FANNY DE LA CRUZ APROBADO: NIRMA GUERRERO

Cra.: 20 No. 21 - 181
Tel.: 8749090
Cel.: 304 3577832
E-Mail.: hospital@ese-luruaco-atlantico.gov.co
eseluruaco@yahoo.es * Luruaco - Atlántico